



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **1903** de 2014
- 1 JUL 2014

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo del Instituto Caro y Cuervo: Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en enseñanza del español como lengua extranjera, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor del ganador"

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número N° 271 del 03 de febrero de 2014, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2014 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado **"Convocatoria de Estímulos 2014"**;

Que el Instituto Caro y Cuervo y el Ministerio de Cultura ha suscrito el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 267 de 2008, cuyo objeto es *"aunar esfuerzos con el fin de promover la investigación en las áreas relativas al patrimonio cultural que a cada entidad corresponde, apoyando y convocando la participación de investigadores a través de concursos, becas y publicaciones de trabajos resultantes"*;

Que el otrosí N° 6 al mencionado convenio contempla como una de las obligaciones del Instituto Caro y Cuervo *"evaluar y seleccionar a un (1) ganador de la Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en enseñanza del español como lengua extranjera (...)"*;

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C. el día veinticuatro (24) de junio de 2014 los jurados seleccionados por el Instituto Caro y Cuervo para evaluar las propuestas de la convocatoria *"Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en enseñanza del español como lengua extranjera"*, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes, recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

Ganador:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE, NOMBRE DEL GRUPO O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO O REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
2942	Grupo Constituido	El Observador	Jan Pieter Christiaan Nauta	C.E. 323.194	El observador	\$20.000.000	2514 del 17 de enero de 2014

R

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo del Instituto Caro y Cuervo: Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en enseñanza del español como lengua extranjera, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor del ganador”

Que los recursos para otorgar el estímulo al ganador de la convocatoria *“Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en enseñanza del español como lengua extranjera”* se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2514 del 17 de enero de 2014;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que el ganador de la convocatoria cumplió con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentra inhabilitado para recibir el estímulo de la convocatoria *“Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en enseñanza del español como lengua extranjera”*;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria *“Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en enseñanza del español como lengua extranjera”* y en consecuencia seleccionar como ganador al participante que se relaciona a continuación:

Ganador:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE, NOMBRE DEL GRUPO O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO O REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
2942	Grupo Constituido	El Observador	Jan Pieter Christiaan Nauta	C.E. 323.194	El observador	\$20.000.000	2514 del 17 de enero de 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Instituto Caro y Cuervo:

- El 50% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.
- El 50% con la presentación del informe final y sus correspondientes anexos, previo visto bueno del tutor.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para el ganador de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado, carta de compromiso firmada, certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales), formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Instituto Caro y Cuervo en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo del Instituto Caro y Cuervo: Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en enseñanza del español como lengua extranjera, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor del ganador”

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos para otorgar el estímulo al ganador de la convocatoria “Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en enseñanza del español como lengua extranjera”, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2514 del 17 de enero de 2014.

ARTÍCULO QUINTO: Son deberes del ganador de la convocatoria “Beca Instituto Caro y Cuervo de investigación en enseñanza del español como lengua extranjera”, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Entregar un primer informe a los dos (2) meses de iniciado el proyecto, dirigido al Instituto Caro y Cuervo, acompañado del primer concepto firmado por el tutor.
- Entregar un informe final, dirigido al Instituto Caro y Cuervo, acompañado del documento de la investigación en los tiempos estipulados de la convocatoria, en formato físico y digital. Adicionalmente se debe incluir el concepto final del tutor firmado, la reseña biográfica del autor y la reseña del proyecto, con sus correspondientes anexos.
- Exponer el resultado de la investigación en el Instituto Caro y Cuervo. Las fechas se concertarán directamente con esta institución.

ARTÍCULO SEXTO: El ganador podrá acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **- 1 JUL 2014**


MARIANA GARCÉS CÓRDOBA
Ministra de Cultura

Proyecto MAC, Abogada del Programa Nacional de Estímulos
Revisó KEO, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos
Revisó [Signature] Abogado Oficina Jurídica
Aprobó JMVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó ERAA, Secretario General
Aprobó MCLS, Viceministra de Cultura